



**ACUERDO QUE SUSCRIBE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLITICA DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

Los suscritos Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales en su carácter de presidente, Pablo César Aguilar Palacio en su carácter de secretario, Esteban Alejandro Villegas Villarreal en su carácter de secretario, Karen Fernanda Pérez Herrera en su carácter de vocal, Juan Carlos Maturino Manzanera en su carácter de vocal, Rigoberto Quiñones Samaniego y Gerardo Villarreal Solís, ambos con derecho a voz; con base en lo dispuesto en los artículos 84, 122, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los artículos 86 y 87 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, suscribimos el presente **ACUERDO RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL CONGRESO DEL ESTADO**, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El artículo 124 de la Constitución Política Local establece:

*El Consejo de la Judicatura, es un órgano desconcentrado del Tribunal Superior de Justicia, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado; con excepción de dicho cuerpo colegiado, en los términos que conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes. El Consejo tendrá las facultades que la ley señale.*

La propia Carta Magna Local señala la manera en que se integra este órgano desconcentrado del Tribunal Superior de Justicia, precisando lo siguiente:

*Artículo 125.-*

*El Consejo de la Judicatura se integrará por:*

*I. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien lo presidirá.*

*II. Dos jueces de primera instancia.*

*III. Tres profesionales de reconocido prestigio, que deberán poseer título con grado de licenciatura en cualquiera rama afín a las funciones propias del Consejo; dos serán propuestos por el Congreso del Estado, y el otro por el Gobernador del Estado.*

*Para la designación de los consejeros propuestos por el Gobernador y el Congreso del Estado, se estará a los requisitos del artículo 122 de esta Constitución, con excepción del Título de Licenciado en Derecho.*

*Los consejeros designados, sólo podrán ser removidos en los términos del Título séptimo de esta Constitución.*

*Los jueces nombrados consejeros o comisionados en otro cargo no interrumpen su carrera judicial.*

El texto constitucional señala el periodo del cargo así como los lineamientos de actuación de sus integrantes, lo anterior según el numeral 126, mismo que se transcribe:

*Los consejeros, a excepción del Presidente, durarán en el cargo cinco años, no podrán ser nombrados para el período inmediato y serán sustituidos de manera escalonada. Aquellos que pertenezcan al Poder Judicial no desempeñarán la función jurisdiccional, con excepción del Presidente.*

*Los consejeros no representarán a quien los propone y ejercerán su función con independencia e imparcialidad.*

Ahora bien, como fue señalado líneas arriba existen requisitos para ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura y se establecen excepciones para quienes sean propuestos por el Poder Legislativo, entonces pues, quien sea designado al cargo señalado por parte del Congreso del Estado debe cumplir con los requisitos que a continuación se enuncian:

*I. Ser ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.*

*II. Ser mayor de veintiocho años y tener una residencia efectiva en el Estado de cuando menos dos años, inmediatos anteriores a la fecha de la designación.*

*III. No haber sido condenado por delito doloso.*

**SEGUNDO.-** El procedimiento que desahogamos tiene origen en la notificación contenida en el oficio No 228/2018 suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante la cual notifica a esta soberanía la terminación del encargo del Consejero de la Judicatura Licenciado Jesús Régulo Gámez Dávila el día 14 de septiembre del presente año.

Así las cosas, a fin de desahogar el asunto que nos ocupa, en sesión de trabajo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política se determinó proponer al Pleno la designación del C. Héctor Emmanuel Silva Delfín para ocupar el cargo multiseñalado.

La Junta de Gobierno y Coordinación Política se abocó a la revisión del perfil curricular así como el cumplimiento de requisitos constitucionales antes señalados, encontrando que el C. Héctor Emmanuel Silva Delfín cumple con dichas exigencias, además de contar con probada capacidad y conocimientos para ser designado en dicho encargo, razones por las que estamos ciertos que realizará eficientemente las atribuciones que constitucional y legalmente le competen al Consejo de la Judicatura.

En base a lo anteriormente fundado y considerado, la Junta de Gobierno y Coordinación Política se permite someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN III INCISO d) Y 125 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se designa al C. Héctor Emmanuel Silva Delfín, como propuesta, para que desempeñe el cargo de Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el periodo comprendido del día 23 de Octubre de 2018 al día 14 de Septiembre de 2023.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Comuníquese el presente Dictamen de Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para los efectos legales que corresponda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Dictamen de Acuerdo al C. Héctor Emmanuel Silva Delfín, para realizar los efectos legales correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Dictamen de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese el presente Dictamen de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (23) veintitrés días del mes de Octubre de (2018) dos mil dieciocho.

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE.

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ  
SECRETARIA.

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO  
SECRETARIA.